

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

21631

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 1981, de la Universidad de Valencia, por la que se convocan pruebas selectivas turnos restringido y libre, para cubrir 21 plazas vacantes en la plantilla de dicho Organismo, a nivel de Auxiliares.

Vacantes 21 plazas de la Escala Auxiliar correspondiente a la plantilla del Organismo Autónomo Universidad de Valencia, adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia, y de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, regulando el régimen retributivo del Personal al Servicio de la Administración Institucional o Autónoma, una vez realizado el ofrecimiento previo a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de marzo de 1953, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2 d) del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional única, dos, del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y la Ley 70/1978, de 28 de diciembre, se ha resuelto cubrir las de conformidad con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan 21 plazas de Auxiliares dotadas en la plantilla presupuestaria de la Universidad de Valencia.

Las indicadas plazas se reservarán de la siguiente forma:

a) Turno restringido: Una plaza de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1086/1977, y cinco plazas, de conformidad con lo prevenido en la Ley 70/1978.

b) Turno libre: Quince plazas.

Las plazas no cubiertas en turno restringido, incrementarán las de turno libre.

Dichas plazas se distribuirán geográficamente del siguiente modo:

a) Turno restringido:

Seis en Valencia, Universidad, en sus distintos servicios y dependencias, incluido el «Campus» de Burjasot (Valencia).

b) Turno libre:

Una en Castellón.

Catorce en Valencia, Universidad, en sus diversos servicios y dependencias, incluido el «Campus» de Burjasot (Valencia).

1.2. Características de las plazas.

A) Orden reglamentario de las plazas objeto de esta convocatoria. Están sujetas a lo dispuesto en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, según Decreto 2043/1971 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre), y a las normas que lo desarrollan y estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos que figuren en el presupuesto de la Universidad. Dichos emolumentos serán los que se fijen de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero; Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que regulan el régimen económico del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y demás disposiciones complementarias.

B) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada, local o autónoma del Estado.

1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición; los ejercicios tendrán carácter eliminatorio y regirán tanto para el turno libre como para el restringido.

Ejercicios de la oposición.

Primer ejercicio.—Copiar a máquina durante diez minutos de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Segundo ejercicio.—Contestar en el plazo que señale el Tribunal, y que no podrá ser superior a una hora, a un cuestionario de 80 preguntas de respuesta alternativa relacionadas con el programa que figura como anexo a esta convocatoria.

Tercer ejercicio.—Igualmente obligatorio para todos los aspirantes, pero pudiendo optar por una de las modalidades siguientes:

a) Taquigrafía: Toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Idiomas: Acreditar el conocimiento de una lengua viva oficial extranjera, mediante la práctica de un ejercicio escrito sin ayuda de diccionario.

Para la realización de cualquiera de las opciones de este tercer ejercicio dispondrán del tiempo que señale el Tribunal, y que no podrá ser superior a una hora de duración. La transcripción de la taquigrafía deberá realizarse necesariamente a máquina, para lo cual, así como para el primer ejercicio, los aspirantes deberán ir provistos de máquina de escribir, no admitiéndose las eléctricas.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión de cualquiera de los títulos de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o de Formación Profesional de Primer Grado, o en condiciones de obtenerlos en la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos de cualquier plan extinguido de estudios de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de noviembre de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 289, de 2 de diciembre siguiente).

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la Comisión de delitos dolosos.

g) Para los aspirantes a las plazas de turno restringido, además de reunir los requisitos anteriores, deberán estar en la siguiente situación:

Para el turno del Real Decreto 1086/1977, según lo dispuesto en la disposición adicional dos, estar prestando servicios como funcionario interino o contratado de colaboración temporal de la Escala Auxiliar de la Universidad de Valencia, con anterioridad al 20 de mayo de 1977 y continuar prestandolos en la fecha de publicación de esta convocatoria.

Para el turno de la Ley 70/1978, reserva de plaza, de acuerdo con lo establecido en su disposición adicional dos, estar prestando servicios en esta Universidad como funcionario contratado de la Escala Auxiliar en la fecha de publicación de esta convocatoria.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a prestar el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

c) Manifestar en su caso, si desean acogerse a lo beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes, en duplicado ejemplar, se dirigirán al excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad de Valencia, debidamente cumplimentadas en el impreso normalizado a que se refiere la Orden Ministerial de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979), que a tal fin se facilitará por la Universidad. Los interesados deberán manifestar en su solicitud el turno a que se acogen.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Valencia o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de quinientas pesetas.

3.6. Forma de efectuar el pago del importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación de la Universidad de Valencia, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso, en la solicitud, el número y fecha de imposición del giro de referencia.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Rectorado de la Universidad de Valencia aprobará las listas provisionales de admitidos y excluidos tanto de turno libre como de restringido, las cuales se harán públicas en el «Boletín Oficial del Estado». En estas listas habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamación contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueban las listas definitivas, en las que se consignará el número del documento nacional de identidad de los interesados. Las listas definitivas de admitidos y excluidos, tanto del turno libre como del restringido, se publicarán asimismo en el «Boletín Oficial del Estado».

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de quince días, de conformidad con el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Rectorado de la Universidad de Valencia y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por el Rector de la Universidad de Valencia o Autoridad académica en quien delegue, que lo presidirá, y por cuatro vocales, uno de los cuales será representante de la Dirección General de la Función Pública, otro en representación del Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta de este Centro Directivo, el Gerente de la Universidad y un Funcionario de Carrera de Cuerpos para cuyo ingreso se exija la titulación superior con destino en la Universidad de Valencia, que actuará de Secretario.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

5.3. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publicará conjuntamente con esta convocatoria.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público que se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamiento.

El llamamiento de los aspirantes será único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

También acordará el Tribunal la fecha hora y lugar en que se efectuará el sorteo que determine el orden de actuación de los opositores, lo que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con la debida antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales en que se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento de Tribunal que algunos de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo indispensable para aprobar obtener como mínimo cinco puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará igualmente, de cero a diez puntos, siendo indispensable para aprobar obtener, como mínimo cinco puntos, que corresponderá a 40 aciertos del cuestionario a que se refiere la norma 1.3 (segundo ejercicio).

Tercer ejercicio: La calificación de este ejercicio será también de cero a diez puntos, siendo indispensable para aprobar obtener como mínimo cinco puntos. En este ejercicio se tendrá en cuenta el tiempo empleado en el mismo.

Todos los ejercicios tendrá carácter eliminatorio.

7.2. Calificación final.

La calificación final vendrá determinada por la suma de todas las calificaciones parciales de aquellos aspirantes que no hayan resultado eliminados en ninguno de los tres primeros ejercicios. En el caso de igualdad de puntuaciones, de dos o más aspirantes, el Tribunal atendiendo al conjunto de los ejercicios establecerá el orden que estime oportuno.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación para cada uno de los turnos, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados al Rectorado de la Universidad de Valencia para que éste elabore la propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrá de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados en el turno libre, presentarán en la Universidad de Valencia, los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos de expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeidos que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

Los aspirantes aprobados en el turno restringido presentarán los siguientes documentos:

a) Además de todos los documentos que se exigen en los apartados anteriores, deberán presentar certificado de la Sección de Personal de la Universidad de Valencia acreditativo de cumplir los requisitos definidos en el apartado g) de la base 2.1.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalente las condiciones y requisitos ya demostrado para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias conste en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades a que diere lugar. En este caso la Autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramientos definitivos.

Por el Rectorado de la Universidad de Valencia se nombrarán funcionarios de carrera a los opositores que, figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal, hayan cumplido todos los requisitos.

Dichos nombramientos serán aprobados por Orden ministerial según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, cuyo apartado c) ha sido sustituido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

La elección de destino para las localidades con puestos vacantes, Castellón y Valencia, se hará por riguroso orden de puntuación.

11.2. Ampliación.

La administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12 NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valencia, 15 de mayo de 1981.—El Rector, Joaquín Colomer Sala.

ANEXO QUE SE CITA

Temario de Organización Administrativa

1. El Estado. Evolución histórica de su concepto. Estado y sociedad.
2. Elementos constitutivos del Estado. La población, el territorio y el poder. Los fines del Estado.
3. Los poderes del Estado. El legislativo, el judicial y el ejecutivo. Diferencias entre poderes y funciones del Estado.
4. La representación política. Los partidos políticos. La opinión pública y los grupos de presión.
5. La Constitución: su concepto. Evolución constitucional española. Principales Constituciones españolas. Estudio especial de la constitución de 1978.
6. Principales derechos y deberes reconocidos en la Constitución de 1978.
7. La Organización del Estado español. La Jefatura del Estado. La sucesión a la Jefatura del Estado.

8. La Función legislativa. Carácter y evolución de las actuales Cortes españolas. Composición de las Cámaras. Diputados y Senadores.

9. La Organización Judicial española. Sus principales características.

10. El Gobierno. El Presidente del Gobierno. El Vicepresidente y los Ministros. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas.

11. La Administración Pública: Concepto y clases. Las funciones administrativas.

12. Organos centrales de la Administración Pública. La división Ministerial española. Idea general de las funciones de los Departamentos Ministeriales.

13. La división territorial para la prestación de los servicios estatales. Organos periféricos de la Administración Pública. El Delegado del Gobierno en las Comunidades Autónomas. Los Gobernadores Civiles. Otros órganos periféricos.

14. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Los Entes Preautonómicos.

15. La Administración Local. La Provincia. La Diputación Provincial.

16. El Municipio. El Ayuntamiento. El Alcalde. Las Entidades locales menores. Mancomunidades y Agrupaciones municipales.

17. La Administración Institucional. Los Organismos Autónomos. Servicios Administrativos sin personalidad y Empresas Nacionales.

18. La Administración consultiva. Características y clases. El Consejo del Estado. Otros órganos consultivos.

19. El Procedimiento Administrativo: Concepto, clases y regulación. Los sujetos del Procedimiento Administrativo. Iniciación e instrucción del Procedimiento Administrativo.

20. Terminación efectiva del Procedimiento Administrativo y terminación presunta del mismo. Términos y plazos en el Procedimiento Administrativo. Revisión del acto Administrativo en vía administrativa y en vía contencioso-administrativa. Los Recursos administrativos.

21. Los Funcionarios públicos: Concepto y estructura de la función pública española. La adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios. La Dirección General de la Función Pública.

22. Deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario. Falta y sanciones. Los secretos oficiales.

23. El personal al servicio de los Organismos Autónomos. Sus características.

24. La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios públicos.

25. Actividad económica de la Administración. Presupuestos Generales del Estado.

26. Las relaciones internacionales. Participación actual de España en Organismos internacionales.

27. La Administración educativa. Organización actual del Ministerio de Educación y Ciencia. La Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. Las Direcciones Generales y la Secretaría General Técnica.

28. Las Universidades: Su naturaleza jurídica. Los Estatutos de las Universidades. Organización académica: Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Departamentos, Escuelas Universitarias y Colegios Universitarios, Institutos Universitarios, Institutos de Ciencias de la Educación.

29. Los Organos de gobierno de las Universidades. El Rector. Los vicerrectores, los Decanos y Directores. El Gerente. Organos Colegiados de Gobierno. El Patronato universitario.

21632

RESOLUCION de 25 de junio de 1981, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública y se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas (turnos libre y restringido) convocadas para cubrir vacantes de la plantilla del Cuerpo auxiliar de dicho Organismo.

Transcurrido el plazo señalado en la base 4.1 de la Resolución de la Universidad de Granada de 13 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo), por la que se convocan pruebas selectivas, turnos libre y restringido, para cubrir plazas vacantes en la plantilla del Cuerpo auxiliar en dicha Universidad,

Este Rectorado ha resuelto:

Primero.—De acuerdo con lo establecido en la base 4.1 de la citada Resolución, hacer pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en las pruebas selectivas y que figuran en los anexos I y II de la presente Resolución.

Segundo.—Se excluyen provisionalmente por los motivos que se indican los aspirantes que figuran como anexo II.

Contra esta lista provisional, los interesados podrán interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Granada, 25 de junio de 1981.—El Rector, Antonio Gallego Morell.